



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. CE-038-2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte, y por la otra la firma **"MÁQUINAS PROCESOS Y LOGÍSTICA MP&L S.A.S."** con Nit 900.024.808-2, representada legalmente según el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, por **EZECHIAS ESPINOSA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.598, y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Que el Consejo Superior de la Judicatura es propietario de un inmueble en el municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, donde funciona el Palacio de Justicia de la citada localidad. Dicha sede judicial fue dotada con un ascensor suministrado e instalado por la firma "Máquinas Procesos y Logística MP&L S.A.S", el cual se puso en funcionamiento desde el mes de agosto de 2015, incluyendo tres (3) meses de servicio de mantenimiento de conformidad con el contrato estatal No. CE-076-2014, suscrito el 03 de diciembre de 2014.
- b) Que es preciso manifestar que el citado fue fabricado por la firma "NOVA ELEVATOR PARTS CO., LTD." e instalado por la firma "Máquinas Procesos y Logística S.A.S. (MP&L)", quienes son representantes exclusivos de dicha empresa.
- c) Que se observa en la realización del estudio de mercado, que hace parte del presente estudio, que la firma "Máquinas Procesos y Logística MP&L S.A.S", es representante exclusivo del citado ascensor, tal como se puede observar en el certificado expedido por la sociedad extranjera NOVA ELEVATOR PARTS CO., LTD., quien certifica que "Máquinas Procesos y Logística MP&L S.A.S", es el representante exclusivo para Colombia y Venezuela y quienes brindan el soporte de mantenimiento en los ascensores de esta marca, Documento firmado en la Notaria Publica del Estado de Florida, el día 19 de febrero de 2015.
- d) Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario contratar con la firma "Máquinas Procesos y Logística MP&L S.A.S", la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor ubicado en el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá, toda vez que la misma posee la representación exclusiva.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- e) Que es preciso manifestar que el funcionamiento del ascensor es de vital importancia para la Entidad, teniendo en cuenta que se debe contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, además de garantizar la movilidad de la gran cantidad de usuarios que visitan las instalaciones del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá y que necesitan trasladarse entre pisos.
- f) Que teniendo en cuenta lo anterior y que actualmente el citado ascensor se encuentra desprovisto de mantenimiento alguno, la Dirección Ejecutiva Seccional requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a dicho equipo, lo cual redundará en una mayor vida útil y mejor desempeño del mismo, generando confianza y seguridad a las personas que hacen uso del mismo.
- g) Que por lo brevemente expuesto, y con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del ascensor del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá, se requiere contratar el servicio de mantenimiento especializado para el mismo, teniendo en cuenta que la entidad no posee ni los equipos, ni el personal capacitado que pueda cumplir con dicha función.
- h) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- i) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad expida un acto administrativo que justifique el proceso de selección, razón por la cual el Director Ejecutivo Seccional expidió la Resolución No. DESAJMZR16-836 del 02 de mayo del presente año.
- j) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que se suscriben contratos bajo la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.
- k) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- l) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Caldas, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor ubicado en el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá, de conformidad con la propuesta presentada por la firma “Máquinas Procesos y Logística MP&L S.A.S”, así:





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

Ítem	Descripción Del Elemento	Valor mes	Valor Total (8 meses)
1	Mantenimiento preventivo del ascensor del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá.	\$1.350.000	\$10.800.000
SUBTOTAL			\$10.800.000
IVA			\$1.728.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$12.528.000

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (**\$12.528.000**) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21416 de la unidad ejecutora 08, expedido el 02 de mayo del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro: A-204-5-1 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

7. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

AD





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

8. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION	
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA			
RIESGO FINANCIERO									
Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X		
			B	X		B			
RIESGO ECONÓMICO									
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X		
			B			B			





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

RIESGOS OPERACIONALES									
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen' adicionar elementos de los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			
	2. Ampliación del plazo inicial del contrato.		A			A		50% 50%	CONTRATISTA ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B			B			
RIESGO REGLAMENTARIOS									
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		50%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M	X		
			B	X		B		50%	CONTRATISTA

A=Alto M=Medio B=Bajo

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- Cumplimiento del contrato
- Calidad del servicio
- Pago de salarios y prestaciones a trabajadores
- Responsabilidad civil frente a terceros





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 smmlv	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- **NOTA:** el oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de las primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, en coordinación con el Juez Coordinador del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá.

12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

14. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el “programa de gestión de contratistas y visitantes”, con el fin de orientar al contratista seleccionado, con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

En virtud de lo anterior, en la prestación del servicio a contratar se especifican tareas y actividades que deberán ser controladas a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, como la siguiente:

- **TRABAJO EN ALTURAS:** De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigentes, el prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido para realizar trabajo en alturas, para lo cual deberá contar con los permisos para sus trabajadores, expedidos por la autoridad competente y los demás registros documentales, elementos de protección personal y equipos para la ejecución de la tarea, conforme a lo exigido en las resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

15. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

14





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto:

Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

16. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

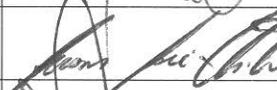
Para constancia se firma en Manizales - Caldas, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHÁVES
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

EZECHIAS ESPINOSA JIMÉNEZ
 “Máquinas Procesos & Logística MP&L S.A.S”

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Juan José Uribe Taborda	Prof. Universitario Dirección Ejecutiva	
	Roney Bartolo Flórez	Aist. Área Asistencia Legal	

